



LINEAMIENTOS AUDITORÍAS GAUDI.

Nos permitimos replicar los lineamientos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud relacionados con la implementación de la Circular Externa 001 de 2020, modificada entre otras por la Circular Externa 2023150000000007-5 del 5 de abril del 2023.

Es importante recordar que el asunto de la Circular Externa 001 de 2020, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos. La modificatoria del 5 de abril del 2023 establece la periodicidad anual de dichas auditorías.

Dentro de las etapas de la auditoría se encuentra la planeación y la ejecución, las cuales contienen o conllevan a la notificación de las auditorías a las EPS, a la elaboración del Acta de auditoría, al informe y al seguimiento del plan de mejora.

El acto administrativo (resolución - auto) que ordena la auditoría GAUDI expedido con base en el literal b), numeral 1, literal B, del numeral IV, de la Circular Externa 001 de 2020 debe contener como mínimo la información allí solicitada, notificada con una anterioridad no menor a cinco (5) días hábiles. Dicho acto administrativo con la evidencia de la notificación a la entidad auditada (firma de recibo o radicado), deberá ser cargado en el aplicativo GAUDI en los términos definidos para tal fin.

Con el objetivo de facilitar la expedición del acto en comento, se sugiere tomar en consideración la preforma adjunta, la cual podrá ser modificada acorde con los requerimientos de la Entidad Territorial.

Las actas de auditoría deben elaborarse por cada EPS auditada y por cada régimen, deben detallar todo el proceso auditor y contener los aspectos más relevantes, entre ellos la realización en forma presencial de la auditoría, así como la relación de la información o soportes documentales, entregados y no entregados, igualmente deberán estar suscritas por los auditores que participaron en la auditoría y por los funcionarios de la EPS que atendieron la auditoría. Los hallazgos no hacen parte del acta de auditoría, dado que éstos quedan registrados en el informe que se exporta del aplicativo GAUDI una vez se finaliza la auditoría.

Con el objetivo de facilitar el desarrollo del acta en comento, se sugiere tomar en consideración la preforma adjunta, la cual podrá ser modificada acorde con los requerimientos de la Entidad Territorial.





Una vez se culmina la auditoría y ésta se encuentre en estado finalizado se debe proceder a imprimir el informe de auditoría, firmarlo y cargarlo en el aplicativo. Para su validez se requiere de la firma del representante legal del municipio (alcalde o secretario de salud). Todas las auditorías que se encuentran en estado finalizado a la fecha deben haber cumplido con esta acción.

Con respecto a la definición y seguimiento del plan de mejora a los hallazgos identificados en las auditorías GAUDI, se sugiere implementar el formato adjunto.

El siguiente cronograma establece los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud para la ejecución de las auditorías GAUDI en el año 2025.

PLAZOS AUDITORÍAS GAUDI

Período objeto de auditoría	Inicio de cargue de información.	Plazos para primer cargue de información por los municipios.	Plazos para verificación de la información por el Departamento.	Plazos para ajustes a la información por los municipios.	Plazos máximos para finalizar auditorías por parte del Departamento.
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024	1 de marzo de 2025.	Del 1 de marzo al 15 de abril de 2025	Del 16 al 30 de abril de 2025	Del 1 al 15 de mayo de 2025	Hasta el 31 de mayo de 2025

Se recuerda que para los casos en que la Entidad Territorial no cuente con empleados de planta para ejecutar las auditorías y recurra a la contratación de personas naturales o jurídicas, la responsabilidad sigue siendo de la Entidad Territorial Municipal y en ningún momento se traslada al contratista. Por lo tanto, es deber del municipio garantizar el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Circular Externa 001 y sus modificaciones.

Se recuerda la importancia del cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular Externa 001 de 2020 y sus modificatorias, dado que la Supersalud implementará controles en el aplicativo para evitar el ingreso al mismo en fechas posteriores. Los cambios de administración municipal deben garantizar el recurso humano para el desarrollo de estas actividades en las fechas establecidas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Las consultas, inquietudes u otras, que sobre el tema se formulen a la Supersalud por quienes ejecuten las auditorías GAUDI deben ser canalizadas a través del alcalde del municipio o el secretario de salud.

La Supersalud ante los incumplimientos de estas directrices procederá con los procesos de investigaciones administrativas que le competen.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1